



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 21 SEP 2022

2021/05/002/410

**VISTO:** la necesidad de financiar el presupuesto de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) del Ejercicio 2022;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010, dispone que el Poder Ejecutivo podrá requerir contribuciones adicionales de hasta un 30% (treinta por ciento) de sus utilidades netas anuales luego de debitar los impuestos, con destino a la creación de fondos, con el objetivo de apoyar el financiamiento de proyectos productivos viables y sustentables, así como para el financiamiento de obras de infraestructura que resulten de interés a juicio del Poder Ejecutivo;

**ATENCIÓN:** a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

ASUNTO 0783

**RESUELVE:**

MM/JM/A-MP

1º) Apruébase la contribución del Banco de la República Oriental del Uruguay a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) de \$ 416.100.000 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciséis millones cien mil), para el año 2022, con cargo a la partición del Fondo para el Desarrollo (FONDES) de ANDE.

2º) Dése cuenta a la Asamblea General.

3º) Comuníquese a la Agencia Nacional de Desarrollo y al Banco de la República Oriental del Uruguay. Cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN

Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia